

CLÁUSULA ADICIONAL N° 7 AL CONTRATO No. 202000002

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600090769 de 2021
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	28/02/2022
ARRENDADOR:	WÁLTER VÉLEZ BERRIO
CÉDULA:	71.695.905
CONTRATO No:	202000002
OBJETO DEL CONTRATO:	El ARRENDADOR confiere a la ESU, a título de arrendamiento el goce del bien inmueble identificado con matrículas No.001-393966 y 2->551383 ubicado en el paraje El Corazón de la fracción América de la ciudad de Medellín, y que linda por el frente con el predio de Rosa Isabel Álvarez A, por otro costado con predio de Mario Álvarez, por otro costado con predio de Rosa Isabel Álvarez, y por la parte de atrás con predio de Rosa Isabel Álvarez. Tipo de predio: Urbano, sin dirección.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Quince (15) días contados a partir del dieciséis (16) de enero de 2020.
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$3.691.983).
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de marzo de 2020. Valor: Adición por valor de \$14.767.932
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: Ampliación hasta el 30 de abril de 2020. Valor: Adición por valor de \$7.383.966
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2020. Valor: Adición por valor de \$59.071.728
CLÁUSULA ADICIONAL No 4:	Plazo: Ampliación hasta el 28 de febrero de 2021. Valor: Adición por valor de \$14.767.932
CLÁUSULA ADICIONAL No 5:	Plazo: Ampliación hasta el 30 de junio de 2021. Valor: Adición por valor de \$30.249.156 Modificación cláusula tercera. Valor del canon mensual
CLÁUSULA ADICIONAL No 6:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2021. Valor: Adición por valor de \$45.017.088
CLAUSULA ADICIONAL No. 7:	Plazo: Ampliación hasta el 28 de febrero de 2022. Modificación valor canon mensual de arrendamiento. Valor: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$15.602.173).
VALOR FINAL:	CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$190.551.958).
PLAZO FINAL:	Desde el 16 de enero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2022.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 7 al contrato N° 202000002, cuyo objeto es "El ARRENDADOR confiere a la ESU, a título de arrendamiento el goce del bien inmueble identificado con matrículas No.001-393966 y 2->551383 ubicado en el paraje El Corazón de la fracción América de la ciudad de Medellín, y que linda por el frente con el predio de Rosa Isabel Álvarez A, por otro costado con predio de Mario Álvarez, por otro costado con predio de Rosa Isabel Álvarez, y por la parte de atrás con predio de Rosa Isabel Álvarez. Tipo de predio: Urbano, sin dirección.", por la cual se modifica el plazo, el valor del canon mensual de arrendamiento y el valor del Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 16 de enero de 2020 fue suscrito el contrato No.202000002, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTÁ Y TRES PESOS M/L (\$3.691.983) y un plazo de ejecución de quince (15) días contados a partir del dieciséis (16) de enero de 2020.
- B. Que el 31 de enero de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.1 al contrato 202000002, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$14.767.932 y ampliado hasta el 31 de marzo de 2020.
- C. Que el 31 de marzo de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.2 al contrato 202000002, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$7.383.966 y ampliado hasta el 30 de abril de 2020.
- D. Que el 30 de abril de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.3 al contrato 202000002, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$59.071.728 y ampliado hasta el 31 de diciembre de 2020.
- E. Que el 30 de diciembre de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.4 al contrato 202000002, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$14.767.932 y ampliado hasta el 28 de febrero de 2021.
- F. Que el 26 de febrero de 2021 fue suscrita la cláusula adicional No.5 al contrato 202000002, a través de la cual fue adicionado el contrato en la suma de \$30.249.156, ampliado hasta el 30 de junio de 2021 y modificada la cláusula tercera. Valor del canon mensual.
- G. Que el contrato de arrendamiento y las ampliaciones realizadas fueron adelantadas por solicitudes presentadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en el marco de los contratos interadministrativos No. 4600080140 de 2019 y 4600085660 de 2020.
- H. Que el veintinueve (29) de junio de 2021 se suscribió entre la Secretaria de Seguridad Convivencia del Municipio de Medellín y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbana -ESU- el contrato interadministrativo 4600090769 de 2021 cuyo objeto es "contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la secretaria de seguridad y convivencia" con una vigencia desde el 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, dentro del cual fue solicitado darle continuidad al arrendamiento de los inmuebles contratados, siendo el vinculado al contrato No.201900002 uno de ellos.

- I. Que el 30 de junio de 2021 fue suscrita la cláusula adicional No.6 al contrato 202000002, a través de la cual fue adicionado el contrato en la suma de \$45.017.088, ampliado hasta el 31 de diciembre de 2021.
- J. Que el día 27 de diciembre de 2021, entre la Secretaria de Seguridad Convivencia del Municipio de Medellín y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, se firmó la modificación No.1 al Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021 con el fin de ampliar su vigencia hasta el 28 de febrero de 2022; lo que hace necesario desarrollar las acciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios contratados hasta la finalización del contrato interadministrativo, siendo el de arrendamiento suscrito uno de ellos.
- K. Que en el Parágrafo Segundo del “Valor del canon mensual” del contrato de arrendamiento No.201900002 fue indicado lo siguiente:

“El canon de arrendamiento será reajustado anualmente en un porcentaje igual al INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CERTIFICADO POR EL DANE para el año calendario inmediatamente anterior (...)”

- L. Que dado que el contrato No.202000002 fue suscrito el 16 de enero de 2020, se hace necesario aplicar el incremento pactado para el contrato mencionado, por lo que debido a que en la fecha de suscripción de la presente cláusula no se cuenta con el IPC que empezará a regir para los contratos de arrendamiento en el año 2022, se proyectará el incremento con un IPC del 5.3%, el cual es susceptible de ajuste una vez el gobierno nacional determine de manera oficial el IPC para el año 2022.
- M. Que de conformidad con el parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato 202000002, el canon de arrendamiento debe ser reajustado anualmente en un porcentaje igual al IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, por lo anterior, a partir del 15 de enero de 2022, el canon de arrendamiento debe ser aumentado en un 5.3%, quedando el canon correspondiente al mes de enero de 2022, en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$7.701.673), cuyo calculo se muestra a continuación:

	CANON ACTUAL	PROPORCIÓN 1-15 ENERO	PROYECCIÓN INCREMENTO 2022 (IPC 5,3%)	PROPORCIÓN 16-31 ENERO	VALOR CANON ENERO 2022
CÁLCULO CANON ENERO DE 2022	7.502.848	3.751.424	7.900.500	3.950.249	7.701.673

- N. Que, a partir del mes de febrero de 2022, aplicando lo indicado en el Parágrafo Segundo del “Valor del canon mensual” del contrato No.202000004, el canon mensual asciende a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$7.900.500).

- O. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato bajo radicado Nro. 2021010833 presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para adicionar recursos, y modificar el plazo del contrato, con el fin de atender las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021 hasta finalizar su vigencia, para lo cual propuso ampliar el plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2022 y adicionar recursos por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$15.602.173).
- P. Que para el trámite de la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600090769 DE 2021
Centro de costos	32045
Rubro al presupuesto	23202020050007-1 / 54790
Descripción al Rubro	EJERCITO NAL COL.- ARRENDAMIENTO PUESTO CONTROL TERRITORIO
Disponibilidad presupuestal	2021001767
Compromiso Presupuestal	2021002067
Requerimiento N°	2021109302

- Q. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de terminación del contrato de arrendamiento No. 202000002 hasta el 28 de febrero 2022.

SEGUNDO: Adicionar el valor del contrato en la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$15.602.173), para constituir un valor total del contrato de CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$190.551.958).

TERCERO: Modificar el valor del canon mensual de arrendamiento No.202000004, quedando así:

Canon correspondiente al mes de enero de 2022: SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$7.701.673)

Canon a partir del mes de febrero de 2022: SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$7.900.500).

CUARTO: Al recibo del presente documento, el ARRENDADOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 3448

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia

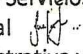
QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.


Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

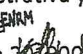

EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente ESU

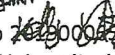

WALTER VÉLEZ BERRIO
Arrendador


Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo, Subgerente de Servicios 

Aprobó: Juan Felipe Hernández, Secretario General 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera 

Revisó: Erika Natalia Ramírez, Asesora de Gerencia 

Aprobó: Kelly Álzate Durango, Supervisor contrato 

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta – Profesional Universitario – Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

